

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.547

Miércoles 10 de Mayo de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2312223

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN TÚNEL CHACABUCO DE RUTA 57 EN FORMA QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.449 exenta.- Santiago, 4 de mayo de 2023.

Vistos:

La Ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 347, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto N° 236, de fecha 25 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ord. N° 05921, de 4 de abril de 2023, de Inspector Fiscal de Explotación Concesión Camino Santiago-Colina-Los Andes; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante Ord. N° 05921, de 4 de abril de 2023, de Inspector Fiscal, citado en el Visto, ingresado a oficina de partes con número E53228/2023, se solicita disponer prohibición de circulación de vehículos por Túnel Chacabuco de Ruta 57, entre las 00:00 horas y las 05:00 horas de los días 10 y 11 de mayo de 2023, en razón de actividades de "conservación de obras singulares" informadas por la sociedad concesionaria Autopista Los Libertadores S.A., en carta GG-IF N° 4375/2023, de 3 de abril de 2023.

2.- Que, esta Secretaría Regional no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado, toda vez que según se precisa en el citado Ord N° 05921, ya se han planificado los desvíos de tránsito asociados, como también las acciones de difusión, por diferentes medios, de la prohibición de circulación solicitada.

3.- Que, mediante el decreto N° 236, de 2020, citado en vistos, se transfirió la competencia radicada en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales, con excepción del Gobierno Regional Metropolitano.

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N°113, del DFL N° 1, de 2007, citado en los Vistos, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en el tramo de vía afectada.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos por el Túnel Chacabuco de la Ruta 57, entre las 00:00 horas y las 05:00 horas, de los días 10 y 11 de mayo de 2023, respectivamente, desde el Km 49,1 y hasta el límite regional.

2.- Podrán circular excepcionalmente dentro del túnel, en el tramo aludido, los vehículos dispuestos por la sociedad concesionaria Autopista Los Libertadores S.A. para realizar las respectivas labores de mantención.

CVE 2312223

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos.

4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Roberto Alexis Santa Cruz González, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.

